

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN UNIÓN DE TULA CON CAPACIDAD DE 18 LITROS POR SEGUNDO, DEL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, IDENTIFICADO COMO CONV.COORD-ATAO-037-2025. QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO EN CIENCIAS MARIO LÓPEZ PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CEAJ", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DRA. MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA, LIC. QUATEMOZIN QUETZALCOATL GÓMEZ REYNAGA, LIC. JAIRO NETZAEI FLORES ZAMORANO, L.C.P. ALMA ANNAY BERNAL CUEVAS Y C. FRANCISCO JOEL PULIDO TINAJERO SU RESPECTIVO PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, Y ENCARGADA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE UNIÓN DE TULA, JALISCO Y DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DICHO MUNICIPIO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AMBOS DENOMINADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2024-2030, dentro del eje de "Desarrollo sostenible del territorio" prevé como objetivos de la Gestión Integral del Agua el garantizar el Derecho Humano al agua y al saneamiento, a través de la gestión integral del recurso hídrico con visión de cuenca, que asegure un aprovechamiento sustentable y equitativo del agua superficial y subterránea, y permita la conservación de la biodiversidad y los procesos ecosistémicos, lo anterior, mediante la construcción de infraestructura sensible al agua que genera resiliencia ante los efectos del cambio climático, que incremente y amplíe el acceso a los servicios integrales y de calidad de los servicios públicos de agua, alcantarillado, tratamiento y saneamiento en el Estado de Jalisco, fomentando así la cultura del aprovechamiento racional y la generación de una cultura ambiental que logre concientizar a los jaliscienses sobre el uso del agua.

II.- En esa tesitura y con el fin de mejorar las condiciones del medio ambiente, de salud pública, así como de impulsar el desarrollo social y económico de quienes habitan en el municipio, atendiendo como objetivo primordial el establecimiento de políticas y acciones que permitan el desarrollo sustentable del recurso hídrico, mediante el manejo, conservación y ampliación de la infraestructura con la que actualmente se cuenta en esta materia, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, apoyó a diversos municipios en la realización de obras de infraestructura hidráulica para construir, rehabilitar y en su caso complementar las redes de alcantarillado y sistemas de colectores, edificación y operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales necesarias para el tratamiento de las aguas residuales domésticas que en la misma se generan.

III.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 4, 8 fracción VII, XII Y 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 23, 44 y 88 de la Ley de Agua Nacionales, le corresponde a "EL MUNICIPIO" la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y la ineludible obligación del tratamiento de sus aguas residuales previo disposición a los cuerpos de agua de la nación, como titulares de las asignaciones de agua para el servicio público urbano y los permisos de descarga de aguas residuales en los cuerpos de agua de la nación, que los compromete al cumplimiento de las disposiciones normativas de la Ley de Agua Nacionales, su reglamento y las Normas oficiales Mexicanas de la materia.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO:

I.1.- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 treinta y uno del mes de enero del año 2007 dos mil siete, y publicado en el periódico oficial "LA CEAJ" con fecha 24 veinticuatro del mes de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 720 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De conformidad con el artículo 21 segundo párrafo de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene el carácter de órgano Regulador Estatal de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control para eficientar los servicios públicos en el Estado de Jalisco; siendo por ello facultado por el artículo 23 fracción VIII, XIV, XXVI, XXVII, XXXIX, XXX, XLIII, XLVI, XLVII, XLVIII, L Y LII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, entre otras, para: (VIII.) Realizar la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y contribuir con la gestión de las aguas nacionales al cargo de la autoridad competente, y en consecuencia, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, y preservar y controlar la calidad de dicho recurso hídrico en el ámbito del Estado; ... (XIV.) Proponer programas de capacitación para los ayuntamientos, organismos públicos y organizaciones privadas para la gestión del agua; ... (XXVI.) Proyectar, construir y supervisar, en coordinación con las instituciones públicas estatales y municipales competentes, los sistemas públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y las obras públicas consideradas en los convenios celebrados con los Municipios del Estado y con la Federación o aquellas que le fueran asignadas directamente; ... (XXVII.) Promover la potabilización del agua, el tratamiento de aguas residuales y su disposición, así como el manejo de lodos u otros sólidos resultantes del tratamiento o adecuación de las aguas servidas; ... (XXIX.) Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que le soliciten los municipios o los Organismos Operadores; ... (XXX.) Celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento; ... (XLIII.) Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los servicios públicos de agua; ... (XLVI.) Asumir aquellas funciones que descentralice la federación en materia de recursos hídricos y su gestión, tanto en el ámbito estatal como municipal, de conformidad con lo que establece la presente Ley; ... (XLVII.) Vigilar dentro del ámbito de su competencia el ámbito de la presente Ley y normatividad que de la misma derive para ampliar y mejorar la eficiencia de los sistemas de agua potable y saneamiento, así como la calidad del agua servida en los sistemas referidos ... (XLVIII.) Promover la celebración de convenios con los Municipios observando lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los demás ordenamientos que resulten aplicables, para la operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y

saneamiento de manera coordinada con el Estado de las cabeceras municipales y en los centros de población rural y urbana... (L.)Aplicar las normas, criterios de eficiencia, indicadores de gestión y modelos técnico-administrativos para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y administrativa de los organismos operadores para la determinación de inversiones, incentivos y estímulos por la federación; ... (LII.) Determinar la aplicación de incentivos e inversión de acuerdo a los criterios de eficiencia e indicadores de gestión en la prestación de los servicios.

I.3.- En la Décima Sesión Extraordinaria del día 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, fue nombrado por la junta de gobierno al M. EN C. MARIO LÓPEZ PÉREZ, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.4.- Mediante la Décima Sesión Extraordinaria del año 2024, de la Junta de Gobierno de La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, dicho órgano de gobierno aprobó la celebración del presente convenio.

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia Número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO QUE:

II.1.- En los términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracción I y 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del ayuntamiento y representar al municipio en los convenios que éste celebre.

II.2.- El Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, en un plazo no mayor a 60 días naturales, se compromete a autorizar a que "LA CEAJ" participe en la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en Unión de Tula que brinda el servicio de saneamiento en "EL MUNICIPIO", en los términos del artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los numerales 23 fracciones XXIX, XXX y XLI y 47 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, al igual que con apoyo en lo previsto por el artículo 10, 37, 38, 47, 48, 52, 53 y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Y a que se establezca el fondo para Infraestructura Hidráulica, en los términos de la cláusula Segunda del presente Convenio y otorgar la garantía respectiva en los términos de ley para dicho fondo.

II.3.- Señala su domicilio para el cumplimiento del presente convenio, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Juárez No. 56 Poniente C.P. 48000 Unión de Tula, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

Acuden de buena fe y es su voluntad celebrar el presente convenio, que dicho instrumento es enunciativo y no limitativo, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones que de manera coordinada realizarán **"LAS PARTES"** para la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Unión de Tula de **"EL MUNICIPIO"**, asentada en predio municipal.

SEGUNDA: **"LA CEAJ"**, se obliga otorgar a **"EL MUNICIPIO"** lo siguiente:

1. Realizar con recursos estatales la operación, el mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Unión de Tula, de **"EL MUNICIPIO"** durante la vigencia del presente convenio, considerando que en dicha operación incluye el pago de los servicios de energía eléctrica, insumos, materiales consumibles, análisis de laboratorio, el transporte y disposición de biosólidos; coadyuvando con **"EL MUNICIPIO"** con sus obligaciones ante la Comisión Nacional del Agua y autoridades ambientales, a fin que, la calidad del agua tratada este acorde a las disposiciones legales, reglamentarias, Normas Oficiales Mexicanas y administrativas de las autoridades competentes, en apego a la responsabilidad compartida y programada que se establece en este documento.
2. **"LA CEAJ"**, informará a **"EL MUNICIPIO"** el costo de operación anual de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, lo anterior para que **"EL MUNICIPIO"** establezca un fondo de inversión en Infraestructura Hidráulica, para su Municipio, para ser ejercido en conjunto con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo para el primer año de ejercicio el estimado señalado en el anexo único del presente convenio y los años posteriores el que resulte de el ejercicio presupuestal correspondiente a dicha Planta de Tratamiento. En caso, de no establecerse o no cumplir con dicho fondo **"LA CEAJ"** podrá a suspender cualquier apoyo para infraestructura hídrica Estatal o Federal en subsecuentes o futuros.
3. Realizar gratuitamente por el Laboratorio de Calidad del Agua de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco o por un tercero con acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. el análisis de muestras de la calidad del Agua tratada en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la rendición de informes a la Comisión Nacional del Agua y autoridades ambientales competentes, por la operación de la referida planta de tratamiento.

TERCERA: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

1. Atender todo requerimiento de información que le haga **"LA CEAJ"**.
2. Permitir que los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco operen, supervisen y realicen el mantenimiento de su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
3. Cumplir con las recomendaciones que determine **"LA CEAJ"**, a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

4. Proporcionar toda documentación que le requiera **"LA CEAJ"**.
5. Mantener vigente sus títulos de concesión, asignaciones y permisos de descargas de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua.
6. Responder ante las autoridades administrativas, fiscales, hacendarias y ambientales de las obligaciones que origine la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
7. Informar a **"LA CEAJ"** en un término de 3 días hábiles de cualquier cambio, modificación, sustitución, caducidad o revocación sus títulos de concesión, asignaciones y permisos de descargas de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua.
8. Mantener la vigilancia de las descargas de aguas residuales en las redes de su alcantarillado y colectores Municipales que se derivaran a la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en Unión de Tula, así como de toda conexión y descarga de aguas residuales que hagan terceros sin autorización de **"EL MUNICIPIO"**, en cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 o la que sea la norma vigente en la materia. De no ser así, la Planta tendrá que derivar las Aguas Residuales fuera de Norma para garantizar la supervivencia del proceso y la responsabilidad legal ante cualquier autoridad y particular será exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**.
9. Mantener las redes de alcantarillado y los colectores de **"EL MUNICIPIO"** que se derivaran a la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en Unión de Tula en estado óptimo, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, así como atender cualquier eventualidad o reparación que se requiera.
10. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a establecer un fondo de inversión en Infraestructura Hidráulica para su Municipio, para ser ejercido en conjunto con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco de un 10% diez por ciento en base al costo de operación anual de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual se encontrará garantizado mediante los mecanismos que señale el H. Cabildo del Ayuntamiento para tales fines en los términos de ley, quien deberá notificar a **"LA CEAJ"** de su cumplimiento de forma anual.
11. Autoriza a **"LA CEAJ"** el libre uso y disposición de agua tratada que se obtendrá, para su reuso en las actividades propias de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en Unión de Tula, sin cargo alguno.

CUARTA: La vigencia del presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de su firma, para concluir precisamente **el 30 del mes de septiembre del año 2027.**

QUINTA: Para todos los asuntos relacionados con el presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan lo siguiente:

A. **"LA CEAJ"** designa como servidor público facultado para la coordinación y ejecución de las acciones que le corresponden al titular de su **Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento** de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco o a quien éste último designe para tales efectos.

B. **"EL MUNICIPIO"** designa como servidor público facultado para la coordinación y ejecución de las acciones que le corresponden al Director de Agua Potable y Alcantarillado.

SEXTA: Derivado del próximo cambio de administración **"EL MUNICIPIO"** durante el periodo de transición, se obliga a gestionar con las nuevas autoridades municipales para que se prevea la autorización en

la primera sesión de cabildo de la nueva administración municipal, la celebración de un nuevo convenio a partir del **01 primero de octubre de 2027**, para efecto de dar continuidad a la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Unión de Tula, Jalisco.

En caso de que no se cuente con la autorización y convenio para dar continuidad al objeto del presente instrumento contractual **"LA CEAJ"** se obliga a entregar al término de la vigencia de este documento, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este convenio, en funcionamiento, lo cual se hará constar en un acta administrativa, que se podrá levantar ante la presencia de un Fedatario Público o de la Contraloría del Estado, sin que la negativa, objeción o inasistencia de **"EL MUNICIPIO"** la invalide. A partir de la fecha del acta levantada **"EL MUNICIPIO"** continuará con su operación y mantenimiento, efectuando acciones correctivas y preventivas de la misma, verificando su funcionamiento y la calidad de los servicios, mediante un monitoreo mensual, reportando en todo caso a **"LA CEAJ"** los resultados obtenidos con objeto de darle seguimiento a dichas acciones. **"LA CEAJ"** será la responsable de tomar las muestras correspondientes, mientras **"LA CEAJ"** opere la Planta de Tratamiento en cuestión, será responsable de la calidad del efluente y del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana aplicable y vigente.

De conformidad a lo establecido en esta cláusula **"LA CEAJ"** se obliga a apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en la elaboración y presentación del estudio tarifario anual, que permita la autosuficiencia financiera para contar oportunamente con los recursos que se requieran para la continuación del óptimo y eficiente funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este convenio.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que las posteriores modificaciones que se realicen a lo convenido en el presente documento deberán realizarse por escrito y firmarse por todas las partes involucradas, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como aquello que no esté expresamente estipulado **"LAS PARTES"** convienen, que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto su operación, formalización, cumplimiento o cualquier otra situación no prevista, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen **"LAS PARTES"**.

NOVENA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado el plazo de vigencia del presente Convenio cuando haya incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el clausulado del presente instrumento, así como de las disposiciones legales aplicables, lo anterior, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello la simple notificación por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA: El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y de los actos jurídicos que del mismo deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA: Ninguna de “LAS PARTES” será considerada en falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio, en la medida que tal cumplimiento sea obstaculizado o demorado por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, o que resulte fuera del razonable control y alcance de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de manera anticipada, siempre que exista acuerdo mutuo entre “LAS PARTES”, el cual deberá constar por escrito mediante la suscripción de un instrumento jurídico debidamente formalizado, que se integrará como parte del presente convenio. Las modificaciones o adiciones no surtirán efectos hasta que sean aprobadas por las instancias competentes de cada una de “LAS PARTES”, conforme a sus respectivas atribuciones y procedimientos internos. En caso de terminación anticipada, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias para concluir de manera ordenada las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvaguardando los intereses institucionales y evitando perjuicios a terceros.

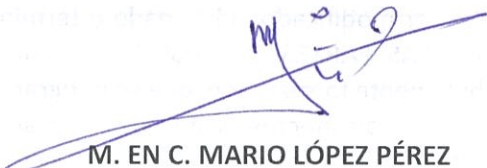
DÉCIMA TERCERA: “EL MUNICIPIO” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a acceder en cumplimiento del presente convenio o le proporcione “LA CEAJ”, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad antes precisada, asimismo en solicitudes de información efectuadas por autoridades administrativas y/o judiciales, se compromete a garantizar la confidencialidad de la información transmitida cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para los cuales fue solicitada la información.

DÉCIMA CUARTA: “EL MUNICIPIO” y “LA CEAJ”, convienen en que la información y/o documentación que se proporcione o se genere con motivo del presente convenio, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar dicha clasificación de conformidad con las disposiciones establecidas la normatividad aplicable en la materia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a la información por causas contrarias al bien común.

DÉCIMA QUINTA: “LAS PARTES” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre el alcance de los términos y condiciones en que se encuentra celebrado el presente convenio, acuerdan expresamente en someterse a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente acuerdo, a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudieran corresponderles en razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el **01 primero de septiembre de 2025** dos mil veinticinco.

POR EL ESTADO DE JALISCO.



M. EN C. MARIO LÓPEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

POR EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA,
JALISCO.



DRA. MARÍA DE LOS ANGELES MAGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. QUATEMOZIN QUETZALCOATH GÓMEZ
2024-2027

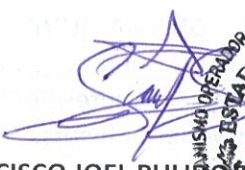
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JAIRO NETZAE FLORES ZAMORANO
SECRETARIO GENERAL
ADMINISTRATIVO
2024-2027



L.C.P. ALMA ANNAY BERNAL CUEVAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA



C. FRANCISCO JOEL PULIDO TINAJERO
DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

HOJA DE FIRMAS INTEGRADA POR 09 (NUEVE) PÁGINAS ÚTILES, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN UNIÓN DE TULA, MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, FORMALIZADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, CELEBRADO EN LA CIUDAD GUADALAJARA, JALISCO, EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DOS MIL VEINTICINCO.

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO

SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ANEXO COSTOS PORMEDIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 2024

Periodo	ENERO A DICIEMBRE 2024			Días	365
Municipio	UNIÓN DE TULA				
Localidad	UNIÓN DE TULA				
M3 Tratados mensuales	47,309.18	Litros por segundo	1.50	Q de diseño	18.00

1.- DESGLOSE DE COSTOS

CONCEPTO MENSUAL	\$ APLICADOS	%	\$/m3	\$/m3 ACUMULADO
Sueldos y salarios	\$53,680.93	27.76	\$1.13	\$1.13
Consumibles (1)	\$24,752.01	12.80	\$0.52	\$1.66
Energía eléctrica	\$62,711.55	32.43	\$1.33	\$2.98
Servicios generales (2)	\$45,829.90	23.70	\$0.97	\$3.95
Activos fijos (3)	\$77.35	0.04	\$0.00	\$3.95
Administración central (4)	\$6,323.37	3.27	\$0.13	\$4.09
Laboratorio (5)	\$0.00	0.00	\$0.00	\$4.09
TOTAL	\$193,375.10	100.00	\$4.09	\$4.09

2.- PARTICIPACIÓN EN EL COSTO TOTAL

0 % Municipio	\$0.00
100 % Comisión Estatal del Agua	\$193,375.10
TOTAL	\$193,375.10

10% FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL

\$19,337.51

(1).- Refacciones menores, polímero, gas cloro, lubricantes, gasolina, aditivos

(2).- Reparación de equipos electromecánicos y vehículos en talleres externos, Viáticos

(3).- Compra de herramientas y equipos electromecánicos nuevos

(4).- Sueldos y salarios de supervisores, jefe y brigadas de mantenimiento, secretaria y gerente de plantas

(5).- Análisis en laboratorio

ELABORÓ

Vo. Bo.

L.C.P. JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ REYNOSO
JEFE DE POTABILIZACIÓN

ING. VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES



Handwritten notes in the left margin, including a circled '1' and some illegible scribbles.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.